



A-FO-379 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del 25 de Agosto de 2017
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
 Radicad0: 2-2021-111459 de 3 de diciembre de 2921

Bogotá, D.C.,

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
 Dr. Juan Mauricio Ramirez Cortes
 Cra 30 25-90 Piso 14
 Ciudad

Asunto: Comunicación de la Resolución n.º 2058 de 3 de diciembre de 2021
Radicado Inicial: 1-2021-51313 SDP (Citar este número para respuesta).

Respetados señores,

De manera atenta se comunica que La Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.º 2058 de 3 de diciembre de 2021, "Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones."

Se anexan 14 folios.

Cordial saludo,

DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA

MARIA B. PAZ OSPINA
 Auxiliar Administrativo
 Ventanilla de Notificaciones
 PBX 3358000 Ext. 9019

RECIBI

NOMBRE _____ CC _____
 FECHA _____ Hora _____

EVITE ENCARROS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCada piso 2
 PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07.12.2021 12:56:23
 2021E022668801 Fol: 1 Anex: 14
 OFICINA: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION /
 DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE HDA. /
 EMISOR: MARIA B. PAZ OSPINA
 ASUNTO: 1-2021-111459 COMUNICACION RESOLUCION 2058
 3/12/2021
 OBS: VENTANILLA CAD

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1985 y del artículo 7º de la Ley 627



RESOLUCIÓN No. 2058 DE 03 DIC 2021

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 consagra "El Ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común (...)".

Que el artículo 2° de la Ley 1682 de 2013 establece: "La Infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos".

Que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial, entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad, estableciendo en su parágrafo que: "(...) Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados".

Cra. 30 N° 25-60
pisos 5, 8, 13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-60 ext. 9014-6018

PEX: 335 6000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

Que el numeral 2º del artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004, al hacer referencia a los "Componentes del Sistema de Movilidad", señala que: "el Subsistema de Transporte está conformado por los diferentes modos de transporte masivo, el transporte público colectivo, el transporte particular y modos alternativos de transporte", y que las ejecuciones de los proyectos a desarrollar durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial serán definidos en el Plan Maestro de Movilidad.

Que el artículo 165 del POT dispone que "El Sistema Vial" está compuesto por las siguientes mallas:

"(...)

1. La malla vial arterial principal.

Es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país.

2. La malla arterial complementaria (...).

3. La malla vial intermedia (...).


4. La malla vial local (...).

5. Intersecciones (...)."

Que el artículo 166 del POT precisa respecto de la malla arterial que "(...) las vías de la malla vial arterial principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, se describen en el siguiente cuadro:

Vías que Consolidan la Estructura Urbana

VÍA	TRAMO	
	DE	A
	(...)	
30	Avenida Ciudad de Cali	Avenida Circunvalar del Sur Avenida San José, Calle 170

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT respecto de las reservas viales reguló  siguiente:

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

"(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)"

Que el numeral 4º del artículo 177 del POT definió los parámetro de diseño de las secciones viales:

"(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)"

Que el artículo 178 del POT dispone que *"(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)"*.

Que el artículo 445 ibidem reguló para la imposición zonas de reserva, lo siguiente: 

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

"(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones".

Que para la determinación de las áreas de reserva, el artículo 446 ibidem ordenó:

"(...) La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas".

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 319 de 2006 modificado por el Decreto Distrital 484 de 2019, definió en cuanto al transporte masivo:

"Constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadoras. El transporte masivo se podrá articular en la jurisdicción del Distrito Capital con el Tren de Cercanías".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 319 de 2006, estructuró el Sistema de Movilidad, así:

"(...) El Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. D.C., con base en las estipulaciones del presente Decreto, y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias y modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del transporte público colectivo y el masivo."

Continuación de la Resolución No. 2058 DE 03 DIC 2021 Pág. 5 de 19

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 13 ibídem, estableció el objeto del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, así:

"tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

(...) comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema".

Que en el marco de la normatividad anteriormente citada, la definición, planeamiento y estructuración del sistema vial y de movilidad de la ciudad, la Secretaría Distrital de Planeación y el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, adoptó las siguientes zonas de reserva vial:

- Resolución 783 del 18 de agosto de 2006 *"Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección entre las avenidas Ciudad de Cali y José Celestino Mutis".*
- Resolución 127 del 14 de febrero de 2008 *"Por la cual se modifica la zona de reserva vial de la intersección de las Avenidas Ciudad de Cali por Medellín, en relación con lo definido por las Resoluciones No. 0208 del 26 de mayo de 2000, 0309 del 31 de julio de 2002 y 0675 del 26 de noviembre de 2004".*
- Resolución 1416 del 20 de octubre de 2011 *"Por la cual se establece la zona de reserva vial para la intersección entre la Avenida Ciudad de Cali (Av. Carrera 86) y la Avenida Ferrocarril de Occidente (Av. Calle 22)".*

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 1180 del 29 de septiembre de 2014 *"Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones".*
- Resolución 984 del 28 de agosto de 2015 *"Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile".*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato de Consultoría No. 1352 de 2017 *"Factibilidad y Actualización, Complementación, Ajustes de los Estudios y Diseños, y Estudios y Diseños para la Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvarar del Sur y la Avenida Calle 170, y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá"* con el CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ, por medio del cual se revisaron y desarrollaron los diseños de la Avenida Ciudad de Cali para su ampliación y extensión al Sistema Transmilenio.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1393-2017 *"Interventoría para ejecutar la factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los Estudios y diseños y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvarar del Sur y la Avenida Calle 170 y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá D.C."* con el CONSORCIO CIVILTEC – PIV por medio del cual se realizó la interventoría a los estudios y diseños para la Avenida Ciudad de Cali.

Que en desarrollo de Contrato IDU-1352-2017, el CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ se proyectó el trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvarar del Sur y la Avenida Calle 170 en cuatro (4) tramos, para lo cual se observó la necesidad de adoptar la Reserva del Tramo 2 que va entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (AC 26), y del Tramo 3 que va entre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) y la Avenida Medellín (AC 80).

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

Que en virtud de los estudios y diseños del referido Contrato de Consultoría IDU No. 1352 de 2017, para los Tramos 2 y 3, perteneciente a la reserva vial a adoptar mediante el presente acto administrativo, se requiere modificar las siguientes Resoluciones, considerando que los trazados adoptados por ellas, a la luz de los estudios realizados se sobreponen con el trazado previamente adoptado en los siguientes actos administrativos, por lo cual se hace necesaria su modificación:

- Resolución 127 del 14 de febrero de 2008 *"Por la cual se modifica la zona de reserva vial de la intersección de las Avenidas Ciudad de Cali por Medellín, en relación con lo definido por las Resoluciones No. 0208 del 26 de mayo de 2000, 0309 del 31 de julio de 2002 y 0675 del 26 de noviembre de 2004."*, en el área de la Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) con la Avenida Medellín (AC 80), contenida en el plano 1 de 1 de la referida resolución.
- Resolución 1180 del 29 de septiembre de 2014 *"Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*, en el área de la Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) con la Avenida Alsacia (AC 12), contenida en la plancha inferior del plano 4 de 8 de la referida resolución.

Que en virtud de los estudios y diseños del referido Contrato de Consultoría IDU No. 1352 de 2017, para los Tramos 2 y 3, perteneciente a la reserva vial a adoptar mediante el presente acto administrativo, se requiere derogar las siguientes Resoluciones considerando que los trazados adoptados por ellas, a la luz de los estudios realizados, fueron actualizados y a la vez se sobreponen con el trazado de la reserva objeto de la presente resolución:

- Resolución 783 del 18 de agosto de 2006 *"Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección entre las avenidas Ciudad de Cali y José Celestino Mutis"*, en lo contenido en el Plano 1 de 1 denominado **"ZONA DE RESERVA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS"**.

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 1416 del 20 de octubre de 2011 *"Por la cual se establece la zona de reserva vial para la intersección entre la Avenida Ciudad de Cali (Av. Carrera 86) y la Avenida Ferrocarril de Occidente (Av. Calle 22)", en lo contenido en el plano 1 de 1 denominado "ZONA DE RESERVA VIAL INTERSECCIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22)"*
- Resolución 984 del 28 de agosto de 2015 *"Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile", en lo contenido en el plano 1 de 1 denominado "Modificación de la Resolución 791 de 2006 Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile"*

Que con el objeto de establecer los lineamientos normativos y urbanísticos, y definir el trazado de la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80), se adelantaron mesas de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ y el CONSORCIO CIVILTEC - PIV, con anterioridad a la radicación de la solicitud de reserva vial en las cuales la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos realizó algunas observaciones y recomendaciones a la propuesta presentada, tal y como consta en las actas de reunión que hacen parte del expediente.

Que en desarrollo del trámite de la adopción de la Zona de Reserva Vial del presente acto administrativo para la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) desde la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) hasta la Avenida Medellín (AC 80), se llevaron a cabo ciertas actuaciones y se solicitaron conceptos a las distintas entidades competentes, cuyos pronunciamientos constituyen soporte del presente acto administrativo, los cuales se relacionan a continuación y forman parte integral del expediente:

- La Subgerencia Técnica y de Servicios de Transmilenio S.A. expidió el documento técnico denominado *"PARAMETROS OPERACIONALES DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE CALLE 170 HASTA EL LIMITE CON SOACHA, PARA EL SISTEMA TRANSMILENIO (Versión 5)"*, en el cual se presentan un grupo de

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

parámetros requeridos para la operación adecuada del sistema en la infraestructura correspondiente.

- El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a través de la firma consultora CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ, solicitó con el radicado CF-CTB-IDPC-CAL-007 del 15 de diciembre de 2017 al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, el listado de bienes de Interés Cultural BIC que se encuentra en la Zona de Reserva Vial proyectada para la Avenida Ciudad de Cali. En respuesta, el IDPC remitió con el radicado 20183000008881 del 19 de febrero de 2018 la información relacionada al listado de bienes de Interés Cultural solicitada por el IDU.
- El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a través de la firma consultora CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ, comunicó al IDPC con los radicados CF-CTB-IDPC-CAL-011 y CF-CTB-IDPC-CAL-012 del 22 y 25 de julio de 2019 respectivamente, las conclusiones y precisiones de la mesa de trabajo realizada entre el IDU y el IDPC, el 2 de julio de 2019, referida al proyecto Avenida Ciudad de Cali y la intervención de los Bienes de Interés Cultural y los monumentos conmemorativos y objetos artísticos. Precisando que de dicha reunión se logró establecer que no existía objeción respecto de la constitución de reserva vial que se efectuará mediante la presente Resolución.
- En respuesta, el IDPC remitió al IDU las comunicaciones con radicados 20193060066531 del 18 de octubre de 2019 y 20193060077241 del 9 de diciembre de 2019, precisando: "(...) no se requiere aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para realizar las intervenciones en el espacio público aledañas a los inmuebles declarados patrimonialmente. (...) Respecto al cerramiento de la Hacienda Tagaste, dicha intervención requiere tramitar solicitud de intervención de anteproyecto ante este Instituto, cuya propuesta debe estar enmarcada en la norma establecida por el artículo 6 "Elementos del espacio público y áreas libres" del Decreto Distrital 560 de 2018".
- El Director de Patrimonio del MINISTERIO DE CULTURA - MC, mediante radicado 20195260178182 del 21 de febrero de 2019, dio concepto frente a la

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

solicitud del IDU de autorizar la intervención de espacio público para el proyecto localizado de la Avenida Ciudad de Cali en la zona de influencia del BIC Hacienda El Tintal, al respecto, el MC listó los requisitos de orden técnico y jurídico exigidos para cursar la solicitud y proceder al análisis y aprobación de la misma.

- Mediante el radicado SDM-SI-178435-19 del 28 de agosto de 2019, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM, emitió el concepto de viabilidad al Estudio de Tránsito presentado para la etapa de estudios y diseños para el proyecto de ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur hasta la Avenida Calle 170, presentados por la firma contratista CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ y avalada por la firma interventora CONSORCIO CIVILTEC – PIV y presenta las generalidades técnicas en materia de movilidad, que hacen parte de la referida viabilidad al estudio de tránsito.
- La SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, a través de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, emitió el concepto 2-2019-78847 del 26 de noviembre de 2019 de norma urbanística y uso del suelo, para el Bien de Interés Cultural - BIC Hacienda Tintalito – Frigorífico San Martín, concluyó: "(...) al no cumplir con la obligación de entregar y escriturar las zonas de cesión al Distrito Capital, la licencia de urbanismo del predio perdió su vigencia, y deberá surtir nuevamente el proceso de desarrollo con base en las disposiciones del Decreto 327 de 2004".
- Con el radicado 20194100155261 del 5 de septiembre de 2019, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, atendiendo que la presente reserva vial se localiza sobre parques distritales a cargo de dicho Instituto, emitió concepto y recomendaciones relacionadas con la intervención para cada uno de los parques localizados en el área de influencia de la reserva vial de la Avenida Ciudad de Cali.
- El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a través de la firma consultora CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ, solicitó a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP, remitir la información correspondiente a los proyectos de Planes Parciales, Planes Maestros y Complementarios, información urbanística

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

general y demás elementos encontrados en el marco de las competencias de la SDP en el área de influencia de la reserva de la Avenida Ciudad de Cali.

- En ese sentido la SDP a través de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió respuesta mediante la comunicación con radicado 2-2018-03248 del 26 de enero de 2018, en la cual proporcionó toda la información para el área de influencia de la reserva vial, correspondiente a Planes Parciales, Planes Maestros y Complementarios, información urbanística general e información vial.
- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a través de la firma consultora CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ, en cumplimiento de lo solicitado por la SDP en diferentes mesas de trabajo, realizó la armonización y empalme del proyecto de la Avenida Ciudad de Cali, con los promotores o responsables de los Planes Parciales y Planes complementarios y con los demás proyectos de infraestructura localizados en el área de influencia del proyecto.
- Ante la consulta efectuada por parte del IDU, respecto de las Franjas de Control Ambiental por endurecimiento y ocupación de infraestructura asociada al sistema de transporte, en el marco de la adopción de la presente reserva vial para la Av. Ciudad de Cali, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE mediante radicado 2019EE143445 del 27 de junio de 2019, emitió concepto técnico, precisando entre otros: *"En las franjas de control ambiental, se podrá proyectar infraestructura asociada al sistema de transporte (taquillas, Ciclo-parqueaderos, apoyos y rampas de puentes), teniendo en cuenta que dichas áreas deberán ser compensadas conforme con lo dispuesto en el Acuerdo 327 de 2008 y la Resolución conjunta 001 de 2019; en los espacios remanentes se deberá contemplar su arborización de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Técnica para el Manejo de Franjas de Control Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que el Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) radicó ante esta Secretaría el Formato M-FO-141 "Solicitud de Reserva Vial y de Transporte" mediante oficio con radicado de entrada SDP No. 1-2020-62932 del 18 de diciembre de 2020 (radicado salida IDU - DTP 20202251063011), junto con el documento técnico de soporte, cartografía y los conceptos de las distintas entidades

Cra. 30 Nº 25 -40
plazas 5, 6, 12 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°33B-60 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

competentes, anteriormente enunciadas; con el fin de que se modifiquen las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se deroguen las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se defina la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80).

Que en atención a la solicitud del IDU, se procedió por parte de la Secretaría Distrital de Planeación a través de las comunicaciones 2-2021-04006 del 19 de enero de 2021 y 2-2021-12162 del 17 de febrero de 2021, a emitir actas de observaciones considerando las políticas de planeación, los lineamientos normativos y urbanísticos vigentes a lo largo del corredor de estudio.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando con radicado 3-2021-00748 del 16 de enero de 2021, solicitó apoyo a la Dirección del Taller del Espacio Público, para que remita los aportes y observaciones del trámite de la adopción de la reserva vial, objeto del presente acto administrativo. En virtud de ello, se recibió la comunicación interna con radicado SDP 3-2021-08647 del 16 de abril de 2021, en la cual la Dirección del Taller del Espacio Público, comunicó: *"los lineamientos y directrices en materia de Espacio Público, a ser considerados en la adopción de la Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali"*.

Que en atención a las observaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Planeación, la Directora Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) radicó nuevamente ante esta Secretaría el Formato M-FO-141 *"Solicitud de Reserva Vial y de Transporte"* mediante oficio con radicado de entrada SDP No. 1-2021-51313 del 18 de junio de 2021 (radicado de salida IDU-DTP 20212250897771), junto con el documento técnico de soporte, cartografía y los conceptos de las distintas entidades competentes, anteriormente enunciadas; con el fin de que se modifiquen las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se deroguen las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se defina la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80).

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica presentada y desarrollada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la zona de reserva vial que se define en el presente acto administrativo, se previó el área de terreno para las diferentes obras requeridas para la construcción del proyecto de infraestructura vial de la Av. Ciudad de Cali en sus diferentes escenarios, lo anterior en atención a la solicitud efectuada por el IDU.
- Aunque la zona de reserva vial del presente acto esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora (IDU), su finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños referidos al proyecto Av. Ciudad de Cali; en el entendido que el alcance de las reservas viales consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 "Secciones Viales" y el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004. Si el proyecto se desarrolla gradualmente, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo.
- Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes vigente para Bogotá D.C.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en las licencias de construcción.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o la entidad que haga sus veces.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.
- En los sectores en los cuales la zona de reserva vial colinde o se sobreponga con zonas de seguridad y protección de la vía férrea, zonas de manejo, servidumbre con los sistemas de transporte, canales, acueducto, redes de energía, aislamientos y/o zonas de ronda, zonas de manejo y preservación ambiental, y/o cualquier otro elemento natural o creado; para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.
- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal deberá contar con concepto previo, permiso o licencia, según corresponda, de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano y/o de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR en suelo de expansión urbana o rural.
- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito Capital señalados en el artículo 3° de la Resolución Conjunta 001 de 2019 expedida por las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano

Continuación de la Resolución No. 2058 DE 03 DIC 2021 Pág. 15 de 19

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

IDU deberá compensar las zonas verdes endurecidas conforme los lineamientos y procedimientos establecidos.

- En los casos donde los estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio lo requieran, se deberá dar aplicación a los Decretos Distritales 545 del 7 de diciembre de 2016 "Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones" y 563 del 20 de octubre de 2017 "Por medio del cual se reglamenta en el Distrito Capital de Bogotá el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público" o la norma que los modifique, derogue o sustituya. El presente acto administrativo no autoriza o aprueba el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público.
- Donde la zona de reserva vial se sobreponga con bienes de interés cultural del orden nacional y/o distrital, sectores de interés cultural del orden nacional y/o distrital, centros históricos, instituciones del sector educativo, parques y escenarios deportivos; se requiere para su intervención contar con concepto, permiso o licencia, según corresponda de las entidades nacionales y/o distritales, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva vial no autoriza la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.
- Considerar que las taquillas y/o cicloparqueaderos no podrán ocupar áreas de la franja de circulación peatonal del andén a fin de cumplir con las condiciones definidas en el artículo 263 Libre Tránsito del Decreto 190 de 2004 - POT y en la cartilla de andenes Capítulo 2 CONCEPTOS BÁSICOS: ANDENES Y FRANJAS FUNCIONALES (Decreto 308 de 2018); para las cicloestaciones, en el desarrollo de la obra que se ejecute en el ámbito de la reserva vial se deberán respetar las condiciones de implantación establecidas en la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto 603 de 2007), en el caso de las taquillas se debe atender las obligaciones definidas por Transmilenio S.A.
- Dar atención a los conceptos y cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades competentes en los componentes ambiental,

Cra. 30 N° 25 -80
pisos 5, 8, 13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

urbanístico, de movilidad e infraestructura en el marco de la ejecución de la obra del corredor de la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas y la Avenida Medellín.

Que esta Secretaría encuentra viable la propuesta técnica presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU –, desarrollada mediante contrato IDU IDU-1352-2017 por la firma CONSORCIO TRONCALES BOGOTÁ y aprobada por la firma interventora CONSORCIO CIVILTEC – PIV con el Contrato IDU-1393-2017, toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 –POT– y demás normatividad vigente; para proceder con la modificación de las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, derogatoria de las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia la definición de la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80).

Que en cumplimiento de la Decreto Distrital 069 de 2021 y la Directiva 004 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el presente acto administrativo fue publicado durante los días 23 al 30 de noviembre de 2021 en el sistema Legalbog.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Modificar en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, los siguientes actos administrativos:

- Resolución 127 del 14 de febrero de 2008 *"Por la cual se modifica la zona de reserva vial de la intersección de las Avenidas Ciudad de Cali por Medellín, en relación con lo definido por las Resoluciones No. 0208 del 26 de mayo de 2000, 0309 del 31 de julio de 2002 y 0675 del 26 de noviembre de 2004."*, en lo contenido en el área de la Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86).

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

con la Avenida Medellín (AC 80) del plano 1 de 1 conservando las demás áreas contenidas en la referida resolución; definiendo la nueva área de reserva vial contenida en el plano 9 de 9 del presente acto administrativo.

- Resolución 1180 del 29 de septiembre de 2014 *"Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*, en lo contenido al área de la Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) con la Avenida Alsacia (AC 12), de la plancha inferior del plano 4 de 8 conservando las demás áreas contenidas en la referida resolución; definiendo la nueva área de reserva vial contenida en el plano 2 de 9 del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Derogar, en virtud de las consideraciones expuestas, los siguientes actos administrativos:

- Resolución 783 del 18 de agosto de 2006 *"Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección entre las avenidas Ciudad de Cali y José Celestino Mutis"*, junto con el Plano 1 de 1 **"ZONA DE RESERVA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS"**. El área de reserva vial de ésta intersección será la contemplada en los planos 6 de 9 y 7 de 9 que hacen parte del presente acto administrativo.
- Resolución 1416 del 20 de octubre de 2011 *"Por la cual se establece la zona de reserva vial para la intersección entre la Avenida Ciudad de Cali (Av. Carrera 86) y la Avenida Ferrocarril de Occidente (Av. Calle 22)"*, junto con el plano 1 de 1 **"ZONA DE RESERVA VIAL INTERSECCIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22)"**. El área de reserva vial de ésta intersección será la contemplada en el plano 5 de 9 que hace parte del presente acto administrativo.
- Resolución 984 del 28 de agosto de 2015 *"Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile"*, junto con el plano 1 de 1. El área de reserva

Continuación de la Resolución No. 2058 DE 03 DIC 2021 Pág. 18 de 19

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

vial de ésta intersección será la contemplada en el plano 8 de 9 que hace parte del presente acto administrativo.

- Resolución 0208 de 2000 "Por la cual se define el trazado del sistema oreja correspondiente a las esquinas nor-oriental, sur-oriental y nor-occidental de la intersección de las avenidas Ciudad de Cali y Medellín", junto con su plano único.
- Resolución 0309 de 2002 "Por la cual se establece la zona de reserva para construcción de una solución vial de carácter provisional en la avenida Ciudad de Cali para atender los flujos vehiculares de la intersección de esta avenida con la avenida Medellín" junto con sus planos.
- Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile" junto con su plano único.

Parágrafo. La Resolución 0675 de 2004 "Por la cual se define el trazado y la zona de reserva para la construcción de una solución vial sobre el predio localizado en el costado oriental de la avenida Ciudad de Cali entre las diagonales 88ª y 88B", no se modifica y sigue vigente en el área y consideraciones establecidas.

Artículo 3º.- Definir la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80), de acuerdo con lo demarcado en los planos 1 de 9, 2 de 9, 3 de 9, 4 de 9, 5 de 9, 6 de 9, 7 de 9, 8 de 9 y 9 de 9 a escala 1:1000, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, proceder a actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3º del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda, y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán

Continuación de la Resolución No. **2058** DE **03 DIC 2021** Pág. 19 de 19

"Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones".

publicar el presente acto administrativo en su página web. Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 6º.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

Artículo 7º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


MARÍA MERCEDES JARAMILLO GÁRCES
Secretaria Distrital de Planeación

Vo.Bo. Concepción Castañeda Jiménez – Asesora del Despacho.

Revisión Técnica: Claudia Andrea Ramírez Montilla - Subsecretaria de Planeación Territorial
María Victoria Villamil Páez - Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Gabriele Murgia - Asesor Técnico - Subsecretaria de Planeación Territorial
Giovanni Perdomo Sanabria - Asesor Jurídico - Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Gloria Edith Martínez Sierra – Subsecretaria Jurídica
Constanza Catalina Hernández Herrera – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Sandra Milena Neira Sánchez – Profesional Especializado - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyecto: Ivonne J. Velásquez Hernández - Profesional Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Carlos Julián Flórez Bravo - Profesional Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

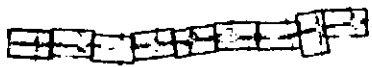
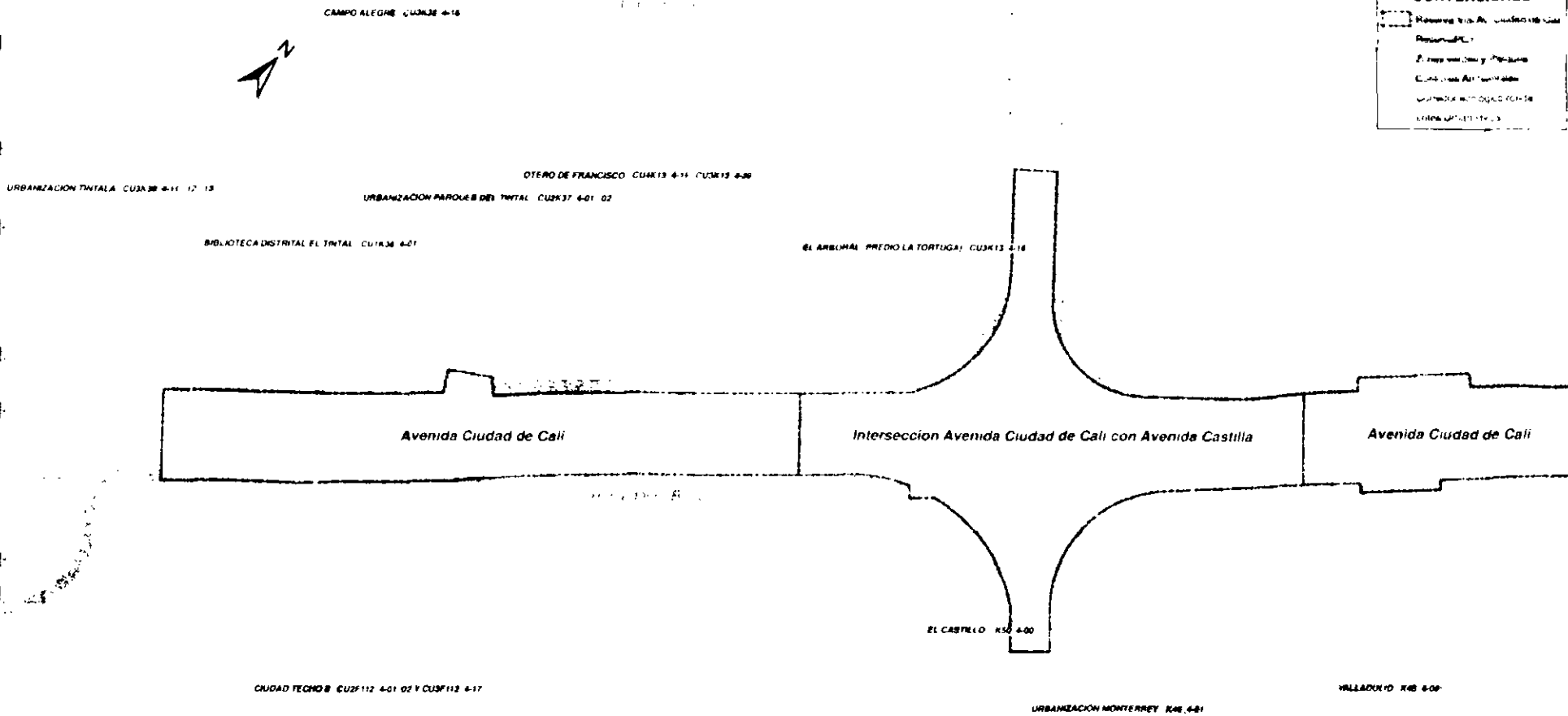
Cra. 30 Nº 25 -40
piso 5, 8,13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-0018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1115111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CONVENCIONES	
	Reserva de Acreación de Calles
	Reserva de Parques
	Zona de Parques y Plazas
	Cuadrantes Acreables
	Calles con Delineación
	Calles Acreables



ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	PROYECTO: Delineación de la Intersección de las Calles Ciudad de Cali y Avenida Castilla	ACEPTACIÓN S.O.P. 	CONTIENE: Memoria Descriptiva, Planos, Resolución, Observaciones S.O.P.	Planos: 1:1000	RESOLUCIÓN: 1078	OBSERVACIONES S.O.P.:
	MARIA CONSUELO BARRON ALCAZAR MARIA ROSARIO JARAMILA BARRON CLAUDIA ANDREA RAMIREZ BARRON MARIA YOLANDA VILLALBA PARRON	ESCALA:	OBSERVACIONES S.O.P.			



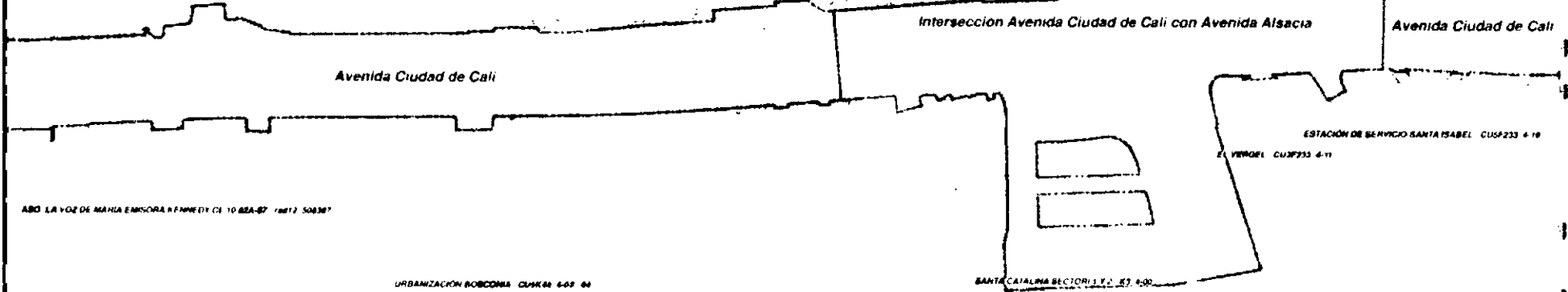
CONVENCIONES

- Reserva Val Al. Ciudad de Cali
- Reserva POT
- Zonas verdes y Parques
- Corredor Ambientales
- Corredor ecotipico rural
- Zona Urbanización

C. N. 12
TERRENO DE FRANCISCO CUAR13 411 CUSP13 4-20

TAGASTE (PREDIO VILLA NEJIA) PP TAGASTE CUSP10 4-08 03 Decreto 261 de 2004

PPD TINTALITO MAZUERA ALSACIA ORIENTAL DECRETO 788 DE 2018

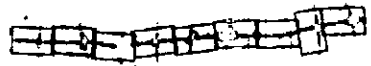


ABO LA VOZ DE MARIA EMILIO RAFAEL DE CE TO 82A-07 1817 508307

URBANIZACIÓN BOBODONA CUSP48 4-03 04
URBANIZACIÓN BOBODONA PREDIO SEUPEJADO CUSP44 4-03 04

ZADOLM K4L-08

PPD LA PAMPA DECRETO 482 DE 2008 RES 1518 DE 2020



SANPISO EL TINTAL

Proyecto: ...
 Fecha: ...
 Escala: ...

BOGOTÁ
 ALCALDIA MAYOR
 BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PROYECTO:

ACEPTACIÓN S. D. R.

CONTIENE:

Plano:

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES SDP:

[Handwritten signatures and stamps]

SENA COMPARTAMEN TOBACALAS 1980
 MARIA TRINIDAD AGUIRRE BARRIOS
 ALCALDESA ANIBAL RIVERA
 MARIA VICTORIA DEL VALLE PARRA

2 DE 9
 Escala:
 1:1000



CONVENCIONES

- Reserva Val. Al. Ciudad de Cali
- Reserva PD1
- Zonas verdes y Parques
- Contorno Ambiental
- Corredor ecológico verde
- Línea Urban Stone

URBANIZACION MONTUJO CUMF356 4-01

URBANIZACION CAPELLAMA 20. SECTOR F 106 4-5

URBANIZACION PRADO GRANDE CUMF316 4-12 13 CUMF316 4-11

FLORIDA CUMF356 4-12

URBANIZACION LOS HAYUELOS F396 4-03

LA FUENTE DEL DORADO 8 SECTOR F398 4-1

URBANIZACION LAS BALEARES F394 4-03

Avenida Ciudad de Cali

Interseccion Avenida Ciudad de Cali con Avenida Ferrocarril de Occidente

Avenida Ciudad de Cali

FINDE ETAPA ORIENTAL Y OCCIDENTAL CUMF356 4-05 CUMF356 4-11

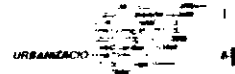
URBANIZACION LAS BALEARES F394 4-2

CIUDAD HAYUELOS ETAPAS 8, 9, 10 Y 11 CUMF396 4-07 08 10

LA FUENTE DEL DORADO 1 SECTOR F394 4-2

URBANIZACION CAPELLAMA MENOR NO 8 F398 4-4

LOS OJOS DE LA SABAÑA CUMF356 4-14



BOGOTÁ
ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE
PLANEACION

PROYECTO

ACEPTACION S.D.P.

CONTIENE

Folios:
1 de 9
Escala:

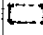




RESOLUCION

OBSERVACIONES S.D.P.

[Handwritten signatures and stamps]

URBANIZACIÓN CENTRO INDUSTRIAL LA RAMA F771

CONVENCIONES

-  Reserva via An. Estudios de C/P. Reservado POT
-  Zonas verdes y Parques
-  Corredores Ambientales
-  Corredores ecológicos
-  Límites Urbanizables



LA FUENTE DEL DORADO SECTOR F706 4-1

URBANIZACIÓN VILLA DEL PINAR CUIF309 4-12 13

Avenida Ciudad de Cali

Interseccion Avenida Ciudad de Cali con Avenida Luis Carlos Galan Sarmiento

Avenida Ciudad de Cali

LA FUENTE DEL DORADO SECTOR F706 4-2

URBANIZACIÓN CAPELLAMA MENOR No 8 F708 4-4

URBANIZACIÓN LA FRISIA CUIF63 4-01

DESARROLLO RINCÓN DE MODELLA F108 4-48

URBANIZACIÓN EL CHEJO CUIF708

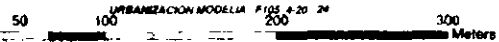
URBANIZACIÓN "MATINATA" F156 4-01

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE DE MODELLA F108 4-22A 27

SANTA CECILIA F18 4-2 AEROCENTRO COMERCIAL EL BORADO CUIF717

MODELLA SECTOR D F10E 4-8

LOTE SANTIEMA F105 4-26



BOGOTÁ ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ S.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PROYECTO:

ACEPTACIÓN S.D.R.

CONTIENE:

Plano:

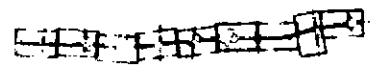
RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES S.D.P.

Handwritten signatures and stamps, including names like 'MARIO DURANGO GARCIA ALCANTARA' and 'MARIO BECERRIL JARAMILLO GARCIA'.

URBAMAZACION CENTRO INDUSTRIAL LA RAMBLA F771 4-00

LOCERIA COLOMBIANA F18 3-1



CONVENCIONES

- Reserva Via Av. Ciudad de Cali
- Reserva POT
- Zonas verdes y Parques
- Corredor Ambiental
- Corredor ecológico y verde
- Límites Urbanísticos

URBAMAZACION TIERRA FIRME BF 327 4-1

NOMBRE SAN JOSE PREDIO RYAJAL CU364 4-00

PREDIO SAN LUIS CU7189 4-01

URBAMAZACION EL CHIZO CU51200 4-00

URBAMAZACION LABORATORIOS SPAISONI CU4252 4-01

URBAMAZACION LOS CHORROS ETAPA 1 CU455 4-03

Interseccion Avenida Jorge Eliecer Gaitan y Ciudad de Cali

URBAMAZACION VILLA DEL PINAR CU4388 4-12 13

URBAMAZACION EL CHIZO CU5F200 4-00

Avenida Ciudad de Cali

URBAMAZACION EL DORADO CU4-178 4-01

URBAMAZACION KALATEA CU4562 4-01

URBAMAZACION EL CHIZO CU5F200 4-01

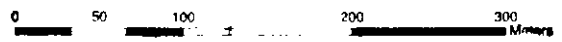
SANTA CECILIA F15 4-2

AEROCENTRO COMERCIAL EL DORADO CU27717 4-01

SAN CAYETANO NORTE CU3-608 4-02

URBAMAZACION LOS MONJES E147 4

URBAMAZACION SAN IBIDIO E181 4-01



BOGOTÁ, D.C. - 1990

BOGOTÁ
ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION

PROYECTO:
URBAMAZACION DEL INTERSECCION AV. JORGE ELIECER GAITAN Y AV. CIUDAD DE CALI

ACEPTACION S.D.P.

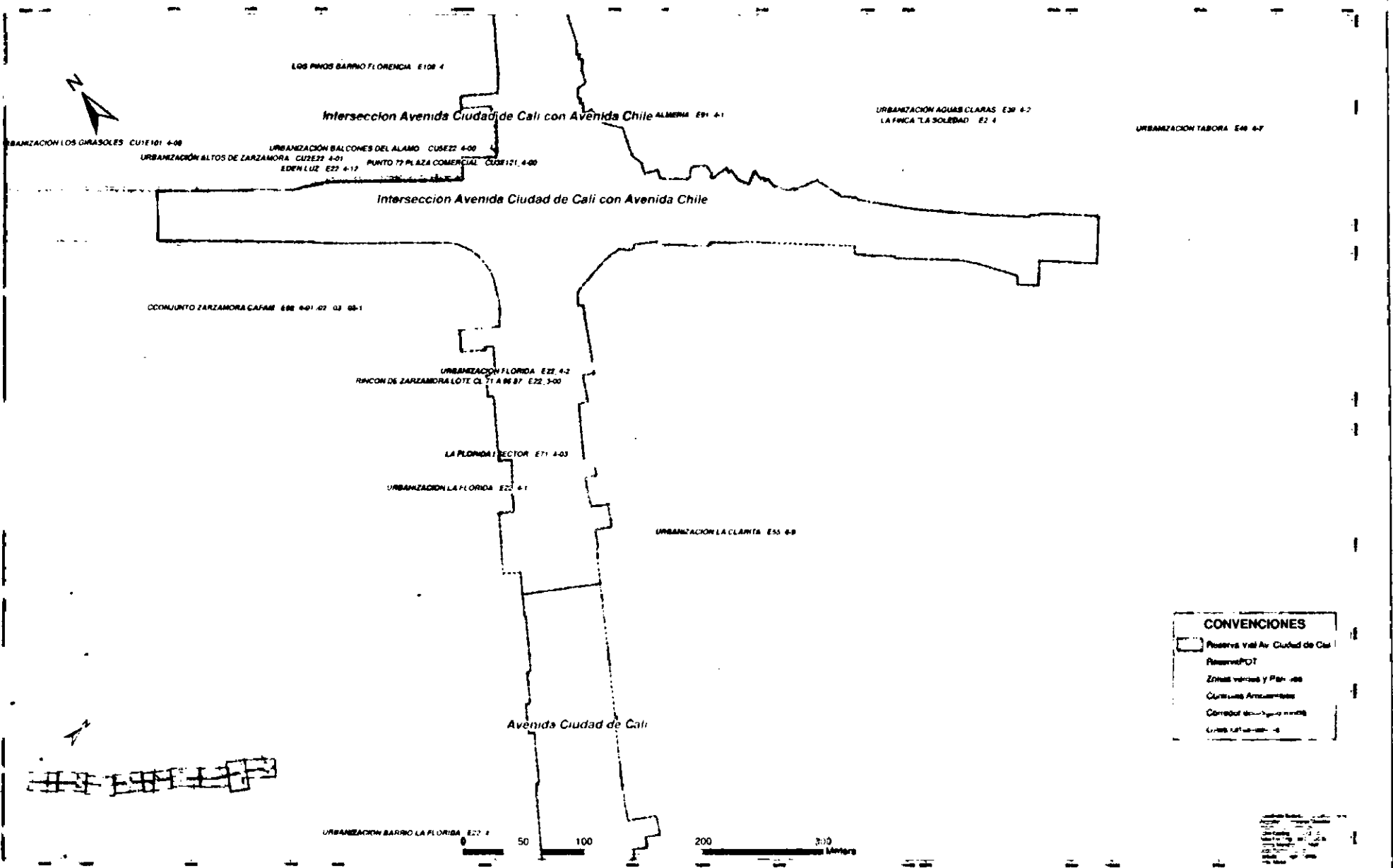
CONTIENE

Plano: 8 L4 8

RESOLUCION

OBSERVACIONES S.D.P.

MARIA CONSUELA GARCIA ALICANTER
MARA ROSA RIVERA JARAMILA GARCIA
OLGA ALICIA RAMIREZ BUELA
MARA VICTORIA VILLAMAR PAZ



CONVENCIONES	
	Reserva Vial Av. Ciudad de Cali
	Reserva POT
	Zonas verdes y Parques
	Cursos Arroyos
	Corredor de transporte público
	Límites de lote

BOGOTÁ
 ALCALDÍA MAYOR
 BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA ORIENTAL DE
 PLANEACIÓN

PROYECTO:

ACEPTACIÓN S.D.P.

CONTIENE:

Plano:

RESOLUCIÓN:

OBSERVACIONES S.D.P.

[Handwritten signatures and stamps]

Escala:

